

# Díaz reconocerá el derecho a la huelga de los autónomos

El cambio llegará tras la reforma del régimen de cotización de este colectivo

En plena recta final para la aprobación de la reforma del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Reta), que el Gobierno debe enviar a Bruselas antes de final de mes, el Ministerio de Trabajo se prepara

para regular, posteriormente, el derecho de los trabajadores autónomos a la huelga. A falta de que se conozcan los pormenores del cambio que prepara el departamento



Yolanda Díaz

dirigido por la vicepresidenta Díaz, lo que ya es claro es que se trata de acabar con el modo en que se ven excluidos los trabajadores por cuenta propia del ejercicio de

ese derecho, ya que no pueden suspender relación laboral alguna ni interrumpir el pago de cuotas a la Seguridad Social. Los cierres de los autónomos con empleados a cargo pueden suponer multas. **PÁG. 25**

# El Gobierno reconocerá el derecho de huelga para el colectivo de autónomos

Díaz aprobará la estrategia tras la reforma del Régimen Especial de cotización de este grupo

Un cierre para quienes tengan empleados a cargo puede acarrear multas de hasta 187.515 euros

A. Bello / J. Ferrari MADRID.

En plena recta final para la aprobación de la reforma del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Reta), que el Ministerio de Seguridad Social debe enviar a Bruselas antes de final de mes, el Gobierno se prepara para regular el derecho de los trabajadores autónomos a la huelga. El Ministerio de Trabajo, encabezado por Yolanda Díaz, ha contado con la implicación de otros 15 Ministerios y otra gran cantidad de organismos públicos para desarrollar la Estrategia Nacional de Impulso del Trabajo Autónomo 2022-2027 (Endita), a cuyo borrador ha tenido acceso *elEconomista.es*.

El Endita es el protocolo con el que la vicepresidenta segunda del Gobierno pretende “reforzar la protección, formación, derechos de trabajo y las herramientas digitales a las que tienen acceso los autónomos”. Este plan, que está aprobado, solo espera a que el titular de Seguridad Social, José Luis Escrivá, cierre con las asociaciones de autónomos la reforma de su régimen de cotización.

La legislación actual sobre la huelga, recogida en el Estatuto del trabajo autónomo (Ley 20/2007), apunta que el trabajador autónomo tiene “derecho al ejercicio de los derechos y libertades públicas” regulados en la Constitución española, tal y como señala en el artículo 28.2, que establece este tipo de paro como derecho fundamental.

La ley que regula este derecho (Real Decreto-Ley 17/1997, del 4 de marzo) no define los pormenores, pero según los expertos de Legálitas, sí que marca una serie de efectos prácticos que excluyen a los au-

| ESTRATEGIA NACIONAL DE IMPULSO DEL TRABAJO AUTÓNOMO 2021-2027     |  |
|---|--|
|   | acompañado de una propuesta de medidas que aborden soluciones específicas y un modelo de indicadores para medir su impacto y eficacia.   |
|   | c) Reforzar la Inspección de Trabajo que evite la utilización abusiva de la categoría jurídica de persona trabajadora autónoma.  |
| Medidas de mejora de la normativa reguladora del trabajo autónomo | d) Junto a la modificación de la LETA (ámbito subjetivo) proponer la incorporación de previsiones en materia sancionadora, de protección social o de conflictos colectivos de trabajo, entre otras.  |
|   | e) Proponer una intensificación de la actuación inspectora ante dos escenarios que pueden ocultar situaciones de falsa autonomía: el alta inicial en el RETA (debiendo cotizar en el Régimen General) y el alta en el RETA cuando previamente se estaba cotizando en el Régimen General. Para el primer caso, se propone además su incorporación expresa en el articulado de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (LISOS).   |
|   | f) Otro posible ámbito que considerar es el de los conflictos colectivos de trabajo autónomo. Las situaciones de desprotección en que pueden verse las personas que trabajan por cuenta propia requieren medios de autotutela colectiva. De acuerdo con el art. 19 de la LETA, tienen derecho a paro profesional reivindicativo, pero no existe norma alguna que regule las condiciones de su ejercicio. Por ello, se propone desarrollar legalmente el marco regulador de este derecho de autotutela profesional y colectiva de los trabajadores por cuenta propia como ya ocurre en otros países europeos (paro de autónomos y autónomas en servicios esenciales como Justicia [Italia], establecimientos de farmacia...). |
|   | g) En la medida en que estas propuestas han de predicarse en presente continuo se considera de interés la creación de un grupo de trabajo con personas expertas que siga el análisis en profundidad de toda la normativa reguladora del trabajo autónomo, con el objetivo de identificar posibles debilidades, inconsistencias normativas o líneas de actuación preferente.  |

## Díaz creará un grupo de expertos para la normativa de protección de este grupo

tónomos: suspensión de la relación laboral, pérdida de salario durante el período que se secunde la huelga y mantenimiento en la situación de *alta especial*, que conlleva la suspensión del pago de ciertas cuantías de la cuota de la Seguridad So-

cial. Por tanto, los autónomos no tendrían derecho a la huelga en base a dos razones. En primer lugar, no pueden suspender su relación laboral porque no existe como tal. En segundo lugar, no pueden reducir las cuantías a pagar en concepto de cuotas a la Seguridad Social ni existe situación de *alta especial*, puesto que no está previsto en la Tesorería General de la Seguridad Social y en las normas complementarias.

Esto es todavía más complicado para aquellos autónomos con trabajadores contratados, unos 418.539, según los datos del Reta (actualiza-

dos a 31 de marzo de 2022), que no podrían cerrar su centro de trabajo, ya que podrían incurrir en un *cierre patronal no autorizado*, que podría conllevar a sanciones, graves o muy graves, con un coste de entre 626 y 187.515 euros, dependiendo de la infracción cometida.

Bajo este marco, cualquier autónomo que quiera hacer huelga tiene que estudiar qué implica el cierre de ese negocio durante ese tiempo y si puede mantenerlo. De esta manera, lo podrá llevar a cabo siempre que no tenga trabajadores a su cargo, aunque dicho caso no conllevaría una “situación

de alta especial en la Seguridad Social”, dicen desde Legálitas, con minoración de cuotas y nadie le garantiza que, tras el fin de la huelga, sus clientes se mantengan y vuelvan sus ingresos.

## ¿Qué propone el Endita?

Este nuevo plan de Yolanda Díaz, al igual que la nueva reforma que prepara Escrivá, da mucha importancia a la protección de la figura del autónomo, a través de mejoras en sus prestaciones, subsidios y condiciones de trabajo con la intención de equiparar estos servicios, más comunes entre los trabajadores por cuenta ajena, a los autónomos.

De estas tesis nace la estrategia

Actualmente, la legislación del Reta no recoge ningún derecho a paro laboral

que, en el marco de “medidas de mejora de la normativa reguladora de trabajo autónomo”, aprobará el derecho a “paro profesional reivindicativo”.

De momento, se desconocen los entresijos de la futura regulación que “propone desarrollar” Díaz, pero que situaría a España bajo unas condiciones de protección para los trabajadores autónomos como las que ya tienen países de nuestro entorno. Para que estas propuestas salgan adelante Díaz creará un grupo de expertos que siga el avance de la normativa “con el objetivo de identificar posibles debilidades”.